



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00144 00

Como quiera que al revisar en detalle el escrito de subsanación, se denota que la parte actora no subsanó en debida forma el trámite, pues no dio cabal cumplimiento a los requerimientos exigidos en auto de fecha 25 de marzo de 2022, de conformidad con el art. 90 del C.G. del P., se **RECHAZA** la anterior demanda.

En consecuencia, y como quiera que NO se subsanaron los yerros, *itérese* el rechazo de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 53, hoy 20 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.